



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 048 -2014-PR-GR PUNO

05 FEB 2014

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° GC-2013-115, Carta Notarial N° 091-2013-GR-PUNO-GGR, Informe N° 069-2014-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal N° 77-2014-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 069-2014-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita considerar la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de las estructuras metálicas del Puente Viluyo, así como la construcción de los estribos y pilares, losa de rodadura y veredas, losa de aproximación, obra de arte, drenaje y protección, obras de mitigación e impacto ambiental, demolición del puente existente;

Que, el precitado convenio, establece en su cláusula décima que: "La Región podrá resolver el convenio, en los casos que SIMA PERU incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales dispuestas en el presente convenio; para tal efecto, SIMA PERU deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por la Región, con una anticipación de quince (15) días calendario";

Que, concordante con lo expuesto precedentemente, la cláusula décimo segunda del precitado convenio, señala que: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a quince (15) días. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante Carta Notarial podrá resolver el convenio en forma total pudiendo proceder las partes según lo señalado en los numerales 12.2 y 12.3, siguientes, 12.2 si la perjudicada fuera la región, ésta efectuará las garantías que SIMA PERU, hubiera otorgado, previo cumplimiento del numeral 10.1 del presente convenio";

Que, a través de la Carta Notarial N° 091-2013-GR-PUNO-GGR, recepcionada en fecha 10 de enero del 2013, el despacho de la Gerencia General Regional, otorgó a SIMA PERU el plazo de quince (15) días calendario para que la citada empresa estatal cumpliera con la totalidad de las obligaciones asumidas en el convenio específico suscrito en fecha 01 de abril del 2013;

Que, habiendo transcurrido el plazo anteriormente otorgado, sin que SIMA PERU haya cumplido con sus obligaciones, la entidad se encuentra facultada a hacer efectivo el apercibimiento previsto en la Carta Notarial N° 091-2013-GR-PUNO-GGR de fecha 10 de enero del 2014;

Que, consecuentemente, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de las estructuras metálicas del Puente Viluyo, así como la construcción de los estribos y pilares, losa de rodadura y veredas, losa de aproximación, obra de arte, drenaje y protección, obras de mitigación e impacto ambiental, demolición del puente existente, dado que de no efectuarlo se estaría defraudando los intereses de la Entidad;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RESOLVER EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO CON SIMA PERU (SP-2013-023), de fecha 01 de abril de 2013, para la fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de las estructuras metálicas del Puente Viluyo, así como la construcción de los estribos y pilares, losa de rodadura y veredas, losa de aproximación, obra de arte, drenaje y protección, obras de mitigación e impacto ambiental, demolición del puente existente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL